



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVII - Nº 212
CORDOBA, (R.A.), MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
TRANSPORTE y SERVICIOS PÚBLICOS

Pase Libre, Único y Universal

Destinado a las personas con discapacidad que requieren acompañante.

Resolución N° 318

Córdoba, 2 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0048-183366/2013 por el que se propicia la necesidad de fijar criterios en cuanto al otorgamiento de pases libres únicos para personas con discapacidad que requieren acompañante.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 9440 se instituye un Pase Libre, Único y Universal destinado a las personas con discapacidad, para ser utilizado en el transporte automotor de pasajeros de la Provincia de Córdoba, haciéndose extensivo el beneficio a un acompañante en casos de necesidad documentada.

Que en ese marco las empresas de transporte automotor de pasajeros sometidas al contralor de la autoridad provincial, deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad y a un acompañante, dentro de los recorridos habituales de cada empresa, hacia cualquier destino al que deban concurrir.

Que la Dirección de Inclusión Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, informa que en lo concerniente a la necesidad de acompañante para acceder a los servicios de transporte interurbanos provinciales, se debe seguir el criterio sostenido por el Servicio Nacional de Rehabilitación, en cuanto sostiene que el otorgamiento de acompañante no obliga a que el mismo deba encontrarse presente en forma permanente, en razón que se procura en los tratamientos fomentar la autonomía del paciente. Que la Secretaría de Transporte informa que comparte el criterio adoptado por la Dirección de Inclusión Sanitaria.

Que este Ministerio de Transporte y Servicios Públicos es autoridad de aplicación de la Ley N° 9440.

Que resulta fundamental mantener una visión transformada de las posibilidades de vida de las personas con discapacidades, lo que supone enfatizar en la autonomía, la integración, la libertad y la igualdad.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 1051/2013,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que en el marco del Pase Libre, Único y Universal destinado a las personas con discapacidad, las empresas de transporte automotor interurbano de pasajeros se encuentran obligadas a transportar gratuitamente a las personas con discapacidad, sin poder exigir la presencia de su acompañante, independientemente que el certificado de discapacidad indique la necesidad de uno.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que es opción de la persona con discapacidad requerir la presencia de un acompañante en casos de necesidad documentada, debiendo las empresas de transporte automotor de pasajeros sometidas al contralor de la autoridad provincial, transportar gratuitamente a ambas en ese caso.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

VER PÁGINA 7

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

RÍO SEGUNDO

Se recategoriza en Primera Categoría al C.E.N.M.A N° 161

Resolución N° 1637

Córdoba, 29 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0645-000447/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 161 de Río Segundo, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I del presente dispositivo legal, todos establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en autos.

Que en el presente caso, y de acuerdo al informe obrante en autos elaborado por la Inspección respectiva, se computan a los fines de la recategorización el número de matrícula que resulta de la sumatoria de todos los servicios educativos que tiene asignado el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 161 de Río Segundo, motivo por el cual resulta pertinente reajustar la actual categoría, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2051/12 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 97 por la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Se recategoriza...

Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en Primera Categoría al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) Nº 161 de Río Segundo, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este dispositivo legal, todos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal de los servicios educativos comprendidos por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r1637.pdf

Resolución N° 1638

Córdoba, 29 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-093978/2010, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" de Pueblo Italiano -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente. Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250. Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1549/11 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 20 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" de Pueblo Italiano -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 354;- Partidas: Principal 01, - Parcial 01 - "Personal Permanente" y Partidas Principal 01, - Parcial 02 - "Personal No

Permanente" -.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1277

Córdoba, 8 de noviembre de 2013

Debiendo ausentarse de la Provincia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- DELÉGASE en la señora Vicegobernadora de la Provincia, Cra. Alicia Mónica Pregno, las funciones inherentes al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

AGENCIA CÓRDOBA

CULTURA S.E.

Resolución N° 211

Córdoba, 4 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0385-000294/2013 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2881/2012 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.-

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.-

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de las partidas que no poseen crédito suficiente para realizar las imputaciones correspondientes, según anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r211.pdf

Resolución N° 212

Córdoba, 4 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0385-000295/2013 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2881/2012 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.-

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.-

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de las partidas que no poseen crédito suficiente para realizar las imputaciones correspondientes, según anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Lic. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

Ab. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r212.pdf

Resolución N° 193

Córdoba, 2 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0385-000289/2013 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2881/2012 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.-

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.-

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de las partidas que no poseen crédito suficiente para realizar las imputaciones correspondientes, según anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Lic. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

Ab. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r193.pdf

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 302

Córdoba, 29 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0425-270625/2013, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" "GASTOS GENERALES" del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria de que se trata mediante Memorandum N° 046 de fecha 14 de noviembre de 2013.

Que lo actuado debe ser ratificado mediante Resolución formal, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 555/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) del Fondo Permanente "A" "GASTOS GENERALES" del Ministerio de

Salud, autorizada mediante Memorandum N° 046/2013 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 - Intervención N° 32, Ejercicio 2013, emitido por la Dirección General de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r302.pdf

Resolución N° 234

Córdoba, 27 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0135-028992/2013 en que la Dirección de Vivienda, propicia ajustes en la distribución de los recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 525 "Crédito Tu Casa - Diferencial de Interés" en la Partida: 06 06 05 "Ayudas Sociales a Personas" por un importe de \$ 45.000.000, a fin de imputar DAC relativos a DIET en concepto de intereses de líneas de préstamos a tasa subsidiada en virtud de los Convenios celebrados entre el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y la Provincia.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 450/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 (Compensación Interinstitucional) de la Dirección de Vivienda y que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas

de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r234.pdf

Resolución N° 306

Córdoba, 2 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-051680/2013, por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios correspondientes a partidas figurativas relacionadas a la recaudación de fondos de acreencias no tributarias, en conceptos ingresados por cuenta de terceros y posteriormente asignarlos a partidas que permitan la correcta imputación de documentos de ajustes contables.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086, en el que se determina que solo se puede comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones como las Erogaciones Figurativas.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 562/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de

Crédito Presupuestario N° 47 del Ministerio de Finanzas el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r306.pdf

Resolución N° 307

Córdoba, 2 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009510/2013, por el que se solicita el cierre de los Fondos

Permanentes "C" "SUBSIDIOS", "D" -BECAS-, "G" -BECAS RECURSOS PROPIOS- y "F" SUBSIDIOS RECURSOS PROPIOS- del Ministerio de Ciencia y Tecnología, creados por Resoluciones Ministeriales N° 035/08, 036/08, 040/08 y 041/08 respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que fs. 3 el Servicio Administrativo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, solicita el cierre definitivo de los Fondos Permanentes citados, dado que los mismos no se han utilizado por más de cuatro años e informa que las cuentas bancarias asociadas a tales Fondos Permanentes se encuentran cerradas.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 557/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el cierre de los Fondos Permanentes "C" "SUBSIDIOS", "D" -BECAS-, "G" -BECAS RECURSOS PROPIOS- y "F" SUBSIDIOS RECURSOS PROPIOS- del Ministerio de Ciencia y Tecnología, creados por Resoluciones Ministeriales N° 035/08, 036/08, 040/08 y 041/08 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1877

Córdoba, 2 de diciembre de 2013

Y VISTO: El Expediente N° 0521-047284/2013, en el que obra la presentación promovida por la empresa Caminos de las Sierras S.A., mediante la cual se solicita se convoque a Audiencia Pública a fin de considerar propuesta de adecuación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO: Voto del Presidente Dr. Mario Agener BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO.

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP "... el control de las concesiones de obra pública inclusive las viales.."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

Que en tal sentido a fu.2/4 luce agregada la presentación efectuada por Caminos de las Sierras S.A. mediante Nota CI N° 80697805994113, de fecha 27/11/2013, describiendo los motivos que sirven de sustento a la solicitud de actualización del cuadro tarifario expresando que: "...el pedido de adecuación se fundamenta en un sinnúmero de razones que han impactado en el incremento de las erogaciones que tuvo y tiene que hacer frente el concesionario, entre las que destaca de manera enunciativa los siguientes: a) incremento en los costos de operación de rutina, b) El factor de re-determinación de precios que surge de la fórmula descrita en el Anexo I del Decreto 1133/10 para ajustar los valores referidos a obras y rehabilitaciones para el período junio de 2012-junio 2013; c) el incremento de las variables que inciden en el pago de los pasivos de la compañía; d) El incremento de 36 kilómetros correspondientes a la RAC, como consecuencia de la duplicación de calzadas en las Autovías de acceso ejecutadas por la provincia en sectores concesionados, y la incorporación de 170 kilómetros, que corresponden al tramo de Ruta Nacional N° 36 comprendido entre Altos Fierros y la Ruta A005, nueva Autovía Córdoba - Río Cuarto.

En este sentido la empresa concesionaria en base a los argumentos expuestos precedentemente, y teniendo en consideración la nueva estrategia del Gobierno Provincial de incrementar la seguridad vial en base a la construcción de Autovías,

solicita la adecuación del cuadro tarifario para la categoría referencial "2" (automotores), (i) Fijar una Tarifa Base de \$ 10 a ser aplicada en aquellas rutas que actualmente revistan el carácter de Autovías terminadas o con un importante grado de avance o de inversión ya realizada (según detalle que se indica en cuadro adjunto) y (ii) fijar transitoriamente en un 50% del valor de la Tarifa Base, o tarifa actual, lo que resulte superior, el precio del peaje de las restantes vías, hasta tanto finalicen las obras en ejecución que le permitan alcanzar similar nivel de servicios que los indicados en (i), momento desde el cual se comenzará a aplicar la Tarifa Base (iii) para aquellas rutas que a la fecha no tienen previsto transformarse en Autovías será de aplicación el cuadro adjunto. Para el resto de categorías se aplicará la proporcionalidad dispuesta en el contrato de Concesión siendo el cuadro de valores iniciales el siguiente a saber:

Estación de peaje ubicada en la Ruta	Importe para categoría 2
Ruta 20	\$ 10
Ruta 5	\$ 10
Ruta E-53	\$ 10
Autopista Pilar Córdoba	\$ 10
Ruta 36 - Bower	\$ 10
Ruta 19	\$ 10
Ruta 9 Norte	\$ 6
Ruta 9 sur	\$ 6
Ruta E-55	\$ 5
Ruta 36 - Piedras Moras	\$ 5
Ruta 36 - Arroyo Tegua	\$ 5

Asimismo, el concesionario indica en su presentación que: "... habiendo analizado el comportamiento actual del sistema de Multi-Frecuencia, incluyendo en dicho análisis, la cantidad de feriados largos, imprevistos que pueden sucederle al titular de este beneficio que impidan cumplir con el requisito de dos pasadas los días hábiles, entre otros, es intención de este Directorio, una vez obtenido los incrementos señalados que permitan mantener el equilibrio financiero, bajar las pasadas desde la cual se considera pasajero multi-frecuente (y beneficiario del descuento del 30% actualmente en vigencia), de la pasada 40 a la pasada 35..."

Que el Área de Costos y Tarifas del ERSeP en el informe incorporado a fs. 6/9 expresa que: "... Desde un punto de vista económico, existen amplias evidencias para afirmar que se está en presencia de un incremento en la evolución de las numerosas variables nominales de referencia..."

Que en relación al procedimiento de Audiencia Pública resulta de aplicación, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, el que dispone que

por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Voto del Director Dr. Juan Pablo QUINTEROS

Se pone a consideración de este Director el Expediente N° 0521-047284/2013 por el cual el Presidente de Caminos de las Sierras S.A., mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2013 obrante a fs. 1/4, ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) pedido de actualización del cuadro tarifario de la RAC. Que no obran actuaciones por parte del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos quien debería ser la encargada de elevar las presentes actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), para su conocimiento e intervención. Esto pone en evidencia el apuro y desprolijidad con la que se tramita el aumento de tarifas solicitado. El hecho de que no haya tomado intervención dicho ministerio hace que el mismo deba ser remitido a dicha dependencia para su consideración y previa evaluación de la procedencia del mismo, decida su elevación ante este Ente. Por otra parte cabe destacar que el pedido consta de 4 páginas lo que lo torna carente de toda seriedad teniendo en cuenta las escuetas justificaciones del pedido formulado que va a impactar severamente en los bolsillos de los usuarios de la RAC, podemos afirmar sin hesitación alguna que el pedido es lisa y llanamente impresentable. Mediante Decreto N° 364 de fecha 12 de abril de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 30 de abril de 2013, el Poder Ejecutivo aprobó un nuevo incremento tarifario y cuadro tarifario aplicable a la Red de Acceso a Córdoba (R.A.C)

Sin entrar en consideraciones de fondo que serán motivo de exposición con la culminación del expediente bajo análisis, estimo que este nuevo pedido de actualización de incremento de costos resulta inoportuno y excesivo ya que incrementos que van del 25% al 100% y, en algunos casos como el de Ruta 36 (Arroyo Tegua) que trepa al 257,1%, representa, holgadamente, mucho más que el aumento de la inflación del pasado año o la proyectada para éste 2013, máxime teniendo en cuenta el incremento tarifario que comenzó a regir en mayo de este año; en el caso particular de los camiones, vehículos de más de dos ejes, podríamos calificarlo claramente como un "impuesto a la producción". Nuevamente omiten pronunciarse sobre el "beneficio económico del usuario". Dicho Informe debería demostrar que el "ahorro" que significa para el usuario la utilización de las vías concesionadas es mayor que el valor del peaje que debe pagar por su uso como así también realizarse obras que brinden mayor seguridad a los conductores. Por todo lo señalado, entiendo que de ningún modo están dadas las condiciones para tratar el Expediente bajo consideración por lo que este Director se opone a la convocatoria a la Audiencia Pública

solicitada, toda vez que una vez realizada la misma dejará la vía expedita para que opere el aumento de tarifa solicitado.

Así voto. Voto del Director Dr. Miguel Osvaldo NICOLÁS.

Se pone a consideración de este Director el Expediente N° 0521-047284/2013, por el cual Caminos de las Sierras solicita la actualización del cuadro tarifario vigente del peaje. Dicho expediente a la fecha, solo cuenta con la nota del Directorio de la empresa, solicitando el incremento y no dando los fundamentos del mismo, ni consta con un informe del área de costos y tarifas. Sin entrar en muchos detalles que seguramente me avocare en el voto definitivo, opino que no están dadas las condiciones para el llamado a la Audiencia Pública.

Por lo expresado voto en contra de la convocatoria a la Audiencia Pública para analizar el incremento del peaje en la Provincia de Córdoba.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Vial y Edilicia, bajo el N° 28/2013, el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO): R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Audiencia Pública a los fines del tratamiento del aumento de tarifas de aplicación en la Red de

Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada por el Concesionario de la Red de Accesos A Córdoba (RAC), detallada en el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/ersep_r1877.pdf

Resolución N° 112

Córdoba, 7 de noviembre de 2013

Expediente N° 0045-016558/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00690/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 2 - TRAMO: RÍO TERCERO - HASTA RUTA PROVINCIAL N° E-79 Y EN RUTA PROVINCIAL N° E-79 - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 - VILLA ASCASUBI - PROG. 8,0 A COLONIA ALMADA - TERCERA ARRIBA", con la Municipalidad de Villa Ascasubi, por la suma de \$ 513.580,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 2 y Ruta Provincial N° E-79, que alcanzan una longitud de 31,50 Km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales agrícola-ganaderos del Departamento Tercero Arriba. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Villa Ascasubi para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 513.580,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614. Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 549/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 2 - TRAMO: RÍO TERCERO - HASTA RUTA PROVINCIAL N° E-79 Y EN RUTA PROVINCIAL N° E-79 - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 - VILLA ASCASUBI - PROG. 8,0 A COLONIA ALMADA - TERCERA ARRIBA", con la Municipalidad de Villa Ascasubi, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 513.580,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 513.580,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001691, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....\$ 113.580,00
Presupuesto Ejercicio
Futuro Año 2014.....\$ 300.000,00
Presupuesto Ejercicio Futuro Año 2015.....\$ 100.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en

SECRETARÍA DE

OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 111

Córdoba, 7 de noviembre de 2013

Expediente N° 0045-016543/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00702/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 4 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 2 - AUSONIA - LA LAGUNA - ETRURIA - CHAZÓN - SANTA EUFEMIA - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con la Municipalidad de Ausonia, por la suma de \$ 1.078.100,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 4, que alcanza una longitud de 82,00 Km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros Industriales y agrícola-ganaderos del Departamento San Martín. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Ausonia para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 1.078.100,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido

por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 548/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 4 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 2 - AUSONIA - LA LAGUNA - ETRURIA - CHAZÓN - SANTA EUFEMIA - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con la Municipalidad de Ausonia, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 1.078.100,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 1.078.100,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001684, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....\$ 200.000,00
Presupuesto Ejercicio
Futuro Año 2014.....\$ 700.000,00
Presupuesto Ejercicio Futuro Año 2015.....\$ 178.100,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 113

Córdoba, 7 de noviembre de 2013

Expediente N° 0045-016589/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00691/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: SACANTA - LAS VARILLAS - ALICIA - LÍMITE CON SANTA FÉ - DEPARTAMENTO SAN JUSTO", con la Municipalidad de El Arañado, por la suma de \$ 1.350.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 13, que alcanzan una longitud de 96,00 Km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales agrícola-ganaderos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de El Arañado para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 1.350.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614. Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 550/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: SACANTA - LAS VARILLAS - ALICIA - LÍMITE CON SANTA FÉ - DEPARTAMENTO SAN JUSTO", con la Municipalidad de El Arañado, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001682, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....\$ 250.000,00
Presupuesto Ejercicio Futuro Año 2014.....\$ 800.000,00
Presupuesto Ejercicio Futuro Año 2015.....\$ 300.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 114

Córdoba, 7 de noviembre de 2013

Expediente N° 0045-016557/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00711/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 2 - TRAMO: NOETINGER - SAIRA - LÍMITE CON SANTA FÉ - DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", con la Municipalidad de Saira, por la suma de \$ 503.650,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos. Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 2, que alcanza una longitud de 31,00 Km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales y agrícola-ganaderos del Departamento Marcos Juárez. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular. Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Saira para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 503.650,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 544/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 2 - TRAMO: NOETINGER - SAIRA - LÍMITE CON SANTA FÉ - DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", con la Municipalidad de Saira, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 503.650,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 503.650,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001685, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....\$ 150.000,00
Presupuesto Ejercicio Futuro Año 2014.....\$ 230.000,00
Presupuesto Ejercicio Futuro Año 2015.....\$ 123.650,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en

el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 115

Córdoba, 7 de noviembre de 2013

Expediente N° 0045-016570/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00708/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° S-359- TRAMO: AUTOPISTA NACIONAL - TIO PUJIO", con la Municipalidad de Tío Pujio, por la suma de \$ 226.770,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la presente ruta, que alcanza una longitud de 3,20 Km., es un camino secundario de acceso que comunica la localidad de Tío Pujio con la Autopista Nacional Córdoba-Rosario. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular. Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Tío Pujio para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 226.770,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614. Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 545/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° S-359- TRAMO: AUTOPISTA NACIONAL - TIO PUJIO", con la Municipalidad de Tío Pujio, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 226.770,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 226.770,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001688, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002,
Partida: 12.06.00.00,
Centro de Costo 5470 del P.V.....\$ 100.000,00

Presupuesto Ejercicio Futuro Año 2014.....\$ 100.000,00
Presupuesto Ejercicio Futuro Año 2015.....\$ 26.770,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE**Resolución N° 133**

Córdoba, 2 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0673-183935/2013, mediante el cual se proponen las especificaciones técnicas que deben reunir las unidades a incorporarse en todas las modalidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Jurisdicción Provincial, que cuenten con dispositivos que permitan la accesibilidad de personas con movilidad reducida en general.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8501 la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional N° 22.431 de Protección Integral de las Personas Discapacitadas y a su modificatoria Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida, de conformidad con el mandato constitucional previsto en el artículo 27 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, donde expresamente se impone como obligación del Estado, lograr la inserción de los discapacitados en la vida social.

Que el transporte es un elemento primordial para el desarrollo de la vida diaria, la integración de las personas y para la equiparación de oportunidades. Sin transporte adaptado no hay acceso a la salud, a la educación, al trabajo, al esparcimiento, a tener una vida digna, por lo que es prioridad de esta Secretaría de Transporte, la supresión de las barreras físicas existentes en el ámbito de su competencia, con el fin de que las personas con movilidad y/o comunicación reducida, en igualdad de condiciones, puedan desplazarse, acceder y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, desarrollando en forma independiente las actividades de la vida diaria en cualquier ámbito.

Que la integración igualitaria de las personas con discapacidad es el objetivo perseguido por la presente, de conformidad con las previsiones de la Ley Nacional N° 22.431, sus modificatorias, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas e incorporada a nuestra legislación por Ley Nacional N° 26.378, y de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta por nuestro país y aprobada por Ley Nacional N° 25.280.

Que el Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Accesibilidad, ha aprobado por unanimidad las especificaciones técnicas propuestas, otorgando su aval de accesibilidad.

Que las especificaciones propuestas se ajustan a las previsiones técnicas generales fijadas por la Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/2003, incorporando equipamiento que permite el ingreso y egreso de las unidades de personas con discapacidad y con dificultades motrices, destinando espacio interior para su traslado en condiciones de seguridad.

Que además se garantiza el acceso en forma autónoma a los servicios de transporte público a todos aquellos pasajeros que presenten dificultades motrices de carácter permanente o transitorio. Por otra parte, la iniciativa considera aspectos tales como las características de los servicios a los cuales se afectarán las unidades a incorporarse y distancias recorridas.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 20 bajo el N° 1052/2013 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso m) de la Ley N° 8669 y disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones,

**LA SECRETARIA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER las especificaciones técnicas que deben reunir las unidades que se incorporen al sistema interurbano de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, a los fines de garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, las que se detallan en el Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, el que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR la obligatoriedad de la identificación de las unidades con el "Símbolo Internacional de Acceso", según el pictograma establecido en la Norma IRAM 3722 en su frente y en los laterales, como así también la publicación en las unidades, terminales y principales paradas, de las frecuencias que realicen y un número telefónico para recibir consultas sobre dicha información.

ARTÍCULO 3°.- INVITAR a las empresas prestatarias del sistema interurbano de transporte público de pasajeros, para que de manera progresiva, incorporen unidades adaptadas según las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 1.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al E.R.Se.P., F.E.T.A.P., A.Se.TAC, notifíquese a las empresas y ARCHIVESE.-

MGTER. CLAUDIA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_16_r133.pdf